

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

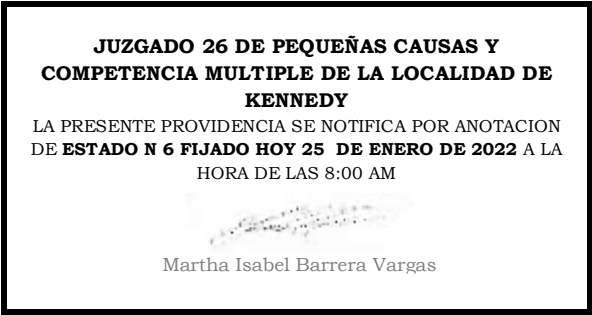
EXP. N°2018-01398.

De la revisión realizada a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante (Núm. 16. C.P.), se advierte que no se ajusta a lo establecido en el mandamiento de pago del 16 de octubre de 2018 (Núm. 01. Fl. 20. C.P), en la medida que liquida el rubro *“sanción causada en el mes de abril de 2018 por valor de \$60.000,00 M/cte.”*, el cual no fue concedido en el mandamiento.

Así mismo, la parte actora deberá aclarar si con los documentos nominados *“paz y salvo”* concedido a favor del demandado, *“acta de conciliación”* (Núm. 19. C.P.), y *“acta N°001-2021 de Asamblea General Extraordinaria”*, pretende dar por terminado el proceso o cuál es su finalidad.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9093c8e98a466606b3f06696641f51073983d58c234e3eab886cd5eb1a9221d7**
Documento generado en 24/01/2022 03:32:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>